



**UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
METROPOLITANA**

**Acuerdo 12/2018  
del Rector General**

**ACUERDO 12/2018 DEL RECTOR GENERAL QUE DEFINE  
LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS OFICINAS DEL RECTOR GENERAL,  
SECRETARIO GENERAL Y ABOGADO GENERAL**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana fue creada como organismo descentralizado del Estado, para atender tareas académicas en función de las necesidades sociales, y para contribuir en la solución de problemas nacionales. Para ello, en su interior se organiza bajo un régimen de desconcentración funcional y administrativa, con el deber de mantener coherencia en su organización y en sus decisiones, lo que le debe permitir fortalecer permanentemente su funcionamiento y desarrollo integral.
- II. Que esta Institución, como universidad pública y autónoma por disposición de su Ley Orgánica, se integra por cinco unidades universitarias y la Rectoría General, que debidamente coordinadas para su desarrollo coherente, como persona moral única, en su conjunto constituyen un valor y un bien público.
- III. Que la Rectoría General, por ser el espacio donde se asienta la representación legal de la Universidad y se coordinan las actividades administrativas para mantener la coherencia en su organización y en sus decisiones, debe contar con una estructura orgánica que le permita apoyar, oportuna y eficazmente, en la conducción general de las actividades administrativas, de planeación y de gestión institucional; en la representación que se requiera para atender las necesidades y los problemas que se presenten, en la Universidad en su conjunto o en cada una de sus unidades universitarias, a efecto de contribuir al adecuado funcionamiento y desarrollo de las tareas académicas y administrativas que le corresponde realizar.
- IV. Que la Universidad, a 44 años de su fundación, cuenta con la experiencia y madurez de su personal académico y administrativo, para comprometerse en la reorganización de la Rectoría General con una estructura sólida y a la vez capaz de adaptarse y transformarse para brindar un efectivo y pleno apoyo a las funciones sustantivas y, de este modo, contribuir al logro de sus objetivos.
- V. Que el Rector General tiene, entre otras facultades y obligaciones, las siguientes:
  - a) Representar legalmente a la Institución.
  - b) Presidir el Colegio Académico.
  - c) Conducir las labores de planeación general y establecer las medidas administrativas y operativas convenientes para el funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad.
  - d) Organizar y promover actividades generales de difusión cultural.
  - e) Fungir como conducto para las relaciones entre los órganos, instancias y dependencias universitarias.
  - f) Contratar al personal académico y administrativo.
  - g) Proporcionar apoyo a las actividades académicas de las unidades.
- VI. Que es facultad del Rector General nombrar y remover al Secretario General y al Abogado General, instancias de apoyo de la Universidad que, con atribuciones normativas específicas y con plena observancia al principio de desconcentración funcional y administrativa, colaboran de manera directa en la atención de actividades generales de administración y de representación legal que por delegación les asigna el Rector General.

- VII.** Que las responsabilidades institucionales en materia administrativa, laboral, de difusión cultural, de información, y de vinculación académica, serán atendidas con el apoyo de cuatro coordinaciones generales, y aunque sus estructuras orgánico-administrativas forman parte de la Secretaría General, sus titulares realizarán también las funciones y actividades que les asigne, por delegación, el Rector General.
- VIII.** Que el ejercicio de los recursos institucionales debe sustentarse en principios de eficiencia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas, básicos para la gestión de una universidad pública y autónoma.

Con base en las consideraciones anteriores, y con fundamento en la Ley Orgánica, artículos 15 y 16, fracciones II y V, y el Reglamento Orgánico, artículos 36, 41, fracciones III, V, XVII y XIX, y conforme a las Políticas Generales de Gestión Universitaria, 5.3.1, 5.3.2, y 5.3.3, el Rector General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con el propósito de lograr una efectiva desconcentración funcional y administrativa, racionalización de los recursos institucionales, y transparencia de la gestión universitaria, se reorganiza y define la estructura orgánica de las oficinas del Rector General, Secretario General y Abogado General.

**SEGUNDO.** El Rector General, para el cumplimiento del objeto de la Universidad y de las competencias que la Legislación Universitaria le asigna, particularmente en los artículos 16 de la Ley Orgánica y 41 del Reglamento Orgánico, con plena observancia al principio de desconcentración funcional y administrativa, contará con el apoyo del Secretario General y del Abogado General, y con la estructura siguiente:

**I. Dirección de Actividades Deportivas y Recreativas.**

**II. Dirección de Comunicación Social.**

**III. Unidad de Transparencia.**

**TERCERO.** El Secretario General, para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que la Legislación Universitaria le establece, particularmente en el artículo 60 del Reglamento Orgánico, contará con la estructura siguiente:

**I. Coordinación General de Administración y Relaciones Laborales.**

Es la encargada de administrar eficiente y eficazmente los recursos financieros y humanos con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales, garantizando el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales y de los requerimientos materiales y financieros, con estricto apego a la normatividad para alcanzar la satisfacción de las actividades sustantivas de la Institución, refrendando principios rectores de transparencia y rendición de cuentas con instancias internas y externas.

**1.** Dirección de Administración.

**2.** Dirección de Contabilidad General.

**3.** Dirección de Recursos Humanos.

## **II. Coordinación General de Difusión.**

Es la encargada de organizar y difundir actividades culturales, preservar y elevar los estándares de la oferta cultural y científica de la Universidad a través de proyectos innovadores que promuevan el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología como elementos fundamentales de un pensamiento crítico, afianzando el campo artístico-cultural como un factor vital para la reflexión y el análisis social tanto en la comunidad universitaria como en los distintos sectores de la sociedad.

1. Dirección Académica y Cultural.
2. Dirección de Artes Visuales y Escénicas.
3. Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial.

## **III. Coordinación General de Información Institucional.**

Es la encargada de proveer a las diferentes áreas administrativas y académicas de la Universidad y entidades externas, información actualizada, relevante, confiable, objetiva y certera, mediante la conectividad interunidades y de Rectoría General, garantizando la seguridad de la información y la protección de datos con el fin de contribuir a un escenario de transparencia que favorezca la presencia nacional e internacional de la Universidad.

1. Dirección de Análisis y Seguimiento Institucional.
2. Dirección de Planeación.
3. Dirección de Sistemas Escolares.
4. Dirección de Tecnologías de la Información.

## **IV. Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación.**

Es la encargada de relacionar las actividades académicas de docencia e investigación, con los diversos sectores de la sociedad y con la comunidad universitaria, a través del establecimiento de convenios y acuerdos de colaboración para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, de vinculación, con financiamiento externo y proyectos especiales de la Rectoría General.

1. Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.
2. Dirección de Innovación.

## **V. Dirección de Control de Gestión.**

## **VI. Dirección de Logística y Protección Civil.**

## **VII. Dirección de Obras.**

## **VIII. Oficina Técnica del Colegio Académico.**

Los titulares de las cuatro coordinaciones generales, sin menoscabo de su dependencia orgánico-administrativa, realizarán también las funciones y actividades que les asigne, por delegación, el Rector General.

**CUARTO.** El Abogado General, para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que la Legislación Universitaria le establece, particularmente en los artículos 18 de la Ley Orgánica y 62 del Reglamento Orgánico, contará con la estructura siguiente:

I. **Dirección de Asuntos Jurídicos.**

II. **Dirección de Legislación Universitaria.**

**QUINTO.** Las subdirecciones, jefaturas de departamento y demás oficinas que se requieran para cada una de las direcciones administrativas, así como su denominación y funcionamiento, serán autorizadas por el Secretario General, previo acuerdo con el Rector General.

**SEXTO.** Los objetivos, funciones específicas de operación de cada una de las direcciones, subdirecciones, departamentos, y demás oficinas que integran la Rectoría General, la Secretaría General y la Oficina del Abogado General, se establecerán en el manual de organización respectivo. Las plazas que las componen se indicarán en el organigrama correspondiente.

## **TRANSITORIOS**

- 1° El presente Acuerdo entrará en vigor el 2 de mayo de 2018.
- 2° Se abrogan los acuerdos 06/2002, 08/2002 y sus relativos de fechas 17 de noviembre de 2008 y 16 de octubre de 2009 que lo modifican, 09/2007 y sus relativos de fechas 14 de noviembre de 2008 y 17 de noviembre de 2010 que lo modifican, 09/2010, y 12/2015, todos del Rector General.
- 3° El personal adscrito a la Dirección de Obras conservará las mismas condiciones de trabajo.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2018.

Atentamente  
**Casa abierta al tiempo**



Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro  
**Rector General**

